

los Condes, Gov. y Capitan General. Cavallero  
Capitulares que firmaron y Procurador Indico y  
Nella precedida Niza, ande se para lo que se  
expusiere y se usen lo sig.

Carta de D. Juan de Acuña Comendador de Santa Cruz de Milicias  
el Coronel D. Juan de Luna y Luna. En ella se acuerda y se  
deben de las provisiones por lo que se trata de la  
de fechos próximos. Lo mismo para el sero de la Compla  
no de las de Milicias que se han de hacer con  
y que en adelante a la Com. de fechos de lo de  
Diciembre próximo pasado. En pena de no haberse  
hecho a las Reales ordenanzas por obrar absoluta  
mente sin facultades, para ello; Teniendo a los perju  
rios y daños que se han ocasionado a la persona que  
estaba nombrada para que se le mande  
al Señor Gov. que en la Capital se halla en  
que dentro de la día Cien. N.º de la Com. de fechos  
y de la Com. de fechos que componen este Ayuntamiento. Lo  
que se pudiesen exponer de D.º Domingo Argente  
Jefe Ayudante Mayor de Tho. Cuerpo, por el  
Gov. habiendo manifestado la causa que se llama  
mado Mando que se la Carta se ponga en lo aver de  
Artículos donde se pone y se ve. Ella en su  
y de acuerdo celebrado en la día de ayer de  
que Com. de Armine no que se ponga por Com. de  
Teniendo, todo por la Cilla se acordó en la día de  
firmado para el sero se fue con el Rey a  
las Reales ordenanzas a lo que se ha de  
por lo que se acuerda al Señor Gov. y multa de  
Reales pagados por el sero. En quanto a la multa por  
suponer al sero Gov. se le pagara a la Com.